JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2024-00036-00 ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ALEX EDUARDO ARTETA CAÑIZARES

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio 422 del CGP el juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **ALEX EDUADRO ARTETA CAÑIZARES,** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NÚMERO 1143261193

1.1. Por la suma de $148.329.740 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

1.2. Por la suma de $4.039.743 m/cte., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo, liquidados hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, 27 de noviembre de 2023.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda, 22 de enero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.381.072, portadora de la tarjeta profesional No. 198.584 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante, de conformidad con el poder otorgado por AECSA S.A.S., apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFIQUESE (2),

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 028 Hoy cuatro (4) de marzo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ